



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 141-2021-MDP/GM

Pichari, 20 de agosto del 2021

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 581-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 0851-2021-OPP-DIR, INFOMRE N° 2541-2021-MDP/GI/WLB-G, demás documentos sobre prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en doscientos cincuenta y ocho (258) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante INFORME N° 152-2021/MDP/GDAE/PROY-COMERC-CACAO/WLPH/RP de fecha 22 de junio de 2021, el Ing. Willy L. Prado Hinojosa, solicita aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2435266, por los fundamentos siguientes: partidas nuevas N° 01 (Componente I – adecuadas capacidades en la producción del cacao; Componente II – adecuados módulos demostrativos de post cosecha; Componente III – adecuada capacidades de gestión de los agricultores y organizaciones de cacaoteros) con un presupuesto de S/. 1’668,343.75 soles; los mayores metrados N° 01 (limpieza manual, corte de terreno, relleno con material propio, perfilado y nivelación, trazo y replanteo y eliminación de material excedente) con un presupuesto de S/. 39,628.12; y deductivo vinculante N° 01 Componente I – adecuadas capacidades en la producción del cacao; Componente II – adecuados módulos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



demonstrativos de post cosecha; Componente II – adecuadas capacidades de gestión de los agricultores y organizaciones de cacaoteros), con un presupuesto de S/. -1'226,182.65. Por lo tanto, el presupuesto adicional físico requerido es de S/. 481,789.22, representa el 12.09% de incidencia respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante CARTA N° 022-2021-MDP/OSLP/PCC/ASPQ-S de fecha 06 de julio de 2021, el Ing. Antioco S. Palomino Quispe – Supervisor del Proyecto, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos sobre la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2435266, mediante el cual, ratifica la necesidad de aprobar el expediente administrativo del adicional y deductivo de obra para cumplir con el objetivo y la meta prevista, el total de presupuesto requerido asciende a la suma de S/. 481,789.22, la cual representa el 12.09% de incidencia;

Que, mediante INFORME N°1079-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 09 de julio de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, para que solicite opinión al proyectista sobre las metas de solución técnica planteada por el residente y supervisor del proyecto en la solicitud de adicional por partida nueva, mayores metrados y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes referido. Asimismo, mediante CARTA N° 274-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 09 de julio de 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, solicita al Consultor Ing. Carlos Antonio Hernández opinión técnica sobre las metas de solución técnica planteadas por el Residente y Supervisor de Proyecto en la solicitud de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto en mención;

Que, mediante CARTA N° 009-2021-CAH/C de fecha 16 de julio de 2021, el Ing. Carlos Antonio Hernández – Consultor, emite opinión favorable sobre las metas de solución técnica planteada por el residente y supervisor del proyecto en la solicitud de adicional por partida nueva, mayores metrados y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes referido;

Que, mediante INFORME N° 1223-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 05 de agosto de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2435266, luego de haber evaluado la solicitud de prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, determina que se debe aprobar bajo acto resolutivo dicha solicitud, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca el mejoramiento y cumplimiento de las metas;

Que, mediante INFORME N° 2541-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 13 de agosto de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal sobre la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención con CUI N° 2435266, luego de haber efectuado el análisis determina procedente aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01 por un monto de S/. 39,628.12; partidas nuevas N° 01 por un monto de S/. 1'668,343.65; deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/. -1'226,182.65, por lo que se solicita la ampliación presupuestal por un monto total de por un monto de S/. 481,789.22;

Que, mediante INFORME N° 0851-MDP-OPP-DIR de fecha 19 de agosto de 2021, el Lic. Jonel Gonzales Mejia – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención con CUI N° 2435266, determinando que, no es necesario opinión presupuestal, considerando que en el presente año, el proyecto no demandará ampliar el marco presupuestal, conforme al folio 201 del expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

administrativo en trámite, por lo que se debe continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 581-2021-MDP/ASESORÍA LEGAL de fecha 20 de agosto de 2021, Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, remite al Gerente Municipal sobre la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención con CUI N° 2435266, mediante el cual, determina procedente la aprobación de dicha solicitud por un monto de S/. 481,789.22;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2435266, por el monto ascendente de S/. 481,789.22 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 22/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
A	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 39,628.12
B	PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS N° 01	S/. 1'668,343.75
C	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. -1'226,182.65
PRESUPUESTO ADICIONAL (A+B-C)		S/. 481,789.22

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL